

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## CONVENIO NRO 126-DJ-2024

**CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DE CANTÓN CAÑAR".**

En la ciudad de Azogues, a los 26 días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Gestión Concurrente, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural de Cañar representado por el **Mgs. Segundo Yugsi Tenelema**, en calidad de Alcalde y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ingapirca, representado por el señor **Marco Cantos Naranjo**, en su calidad de Presidente; las partes comparecen en el ejercicio de sus competencias y atribuciones a la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir espacios públicos para estos fines.

Competencias que de igual manera se encuentran consagradas en el artículo 55 del COOTAD en el literal g) planificar construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley previa autorización del ente rector de la política pública a través del convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en su jurisdicción territorial.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar

Recibido 30/09/2024 15:13:30

Recibido: 30-sept-2024 Form. 14h50

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 55 dispone:

"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

g) planificar construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley previa autorización del ente rector de la política pública a través del convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en su jurisdicción territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 54 dispone:

"Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

Mediante Oficio N° 063-GADPI-LC, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el presidente del GAD parroquial de Ingapirca, quien se dirige hacia el señor Prefecto provincial del Cañar, y solicita apoyo con la elaboración de una ficha técnica, para la construcción de la plaza Taurina en la parroquia Ingapirca.

Mediante memorando N° GADPC-SG-2023-624-M, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario General del GADPC, quien mediante sumilla del señor Prefecto Provincial del Cañar, remite hacia el Director de Infraestructura Vial el oficio suscrito por el Presidente de la Junta parroquial de Ingapirca y solicita se realice una inspección e informe a la máxima Autoridad.

Mediante informe No. 001-GADPC-LHHC-2024-C, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Analista de Áreas Técnica 2, y Responsable de Áreas Técnicas, quienes en el punto 18 manifiesta: (...) “18. CONCLUSIONES: De acuerdo con todo lo antes manifestado, y previo a emisión del departamento financiero de la entidad la certificación de la disponibilidad y existencia de recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, recomienda la suscripción de un convenio tripartito entre el GAD PROVINCIAL DE CAÑAR, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL MUNICIPAL DEL CANTON CAÑAR Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA para la obra denominada: “**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR**”, para la cual deberá remitir a la Coordinación General de Procuraduría Síndica los documentos pertinentes y se autorice por parte del señor Prefecto la elaboración del convenio para la suscripción de los

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



representantes legales del GAD PROVINCIAL DE CAÑAR, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CAÑAR y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA".

Mediante certificación presupuestaria emita por parte del Secretario Tesorero del GAD de Ingapirca quien en fecha 08 de julio de 2024, indica que en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio económico del 2024, se hará constar en la correspondiente reforma al presupuesto la partida presupuestaria Nro. 7501070, denominada Construcciones y edificaciones, para la ejecución del convenio de construcción de la plaza taurina en la parroquia Ingapirca, conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar por el monto de \$ 10.000,00 (Diez mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, por lo que se procede a emitir certificación futura.

Mediante Oficio N° 0100-2024-DF-GADICC, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Directora Financiera del GAD Intercultural Municipal del cantón Cañar, quien en manifiesta en lo medular: "En atención al oficio 0888-CMC-OPM de fecha 12 de julio de 2024, me permito informar que, en los próximos días está previsto elaborar la propuesta de reforma al presupuesto de ingresos y gastos del GADICC, propuesta en la cual se hará constar el valor de 25.000,00 dólares como aporte del GADICC para la construcción de la plaza de toros en la parroquia Ingapirca."

Mediante memorando # GADPC-DIV-869-2024-M, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura Vial y el Director de Áreas Técnicas, quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar y solicita la autorización para la firma de un convenio tripartito entre el Gobierno Provincial del Cañar, Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Municipal del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Ingapirca, con un plazo de 12 meses para la ejecución de la obra, se establece los compromisos de las partes así como adjunta las certificaciones presupuestarias respectivas.

Mediante certificación presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACIÓN No 415, de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por la Directora Financiera quien certifica de en la partida presupuestaria N° 410.750107.150, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, por un valor referencial de \$ 52.085,26 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 26 /100), con la finalidad de suscribir el convenio tripartito entre el GAD

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



PROVINCIAL DEL CAÑAR, GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL CAÑAR Y GAD PARROQUIAL DE INGAPIRCA, para realizar la obra: **CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR.**

Con Memorando No. GADPC-P-2024-1093-M, de fecha 06 de agosto de 2024, el señor Prefecto Provincial del Cañar, Ing. Marcelo Jaramillo Calle, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez, Coordinadora General de Procuraduría Síndica, elabore el CONVENIO TRIPARTITO PARA LA GESTIÓN Y EJERCICIO CONCURRENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR**", para lo cual se adjunta los correspondientes documentos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la COGESTIÓN Y EJERCICIO CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CAÑAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR**", de esta manera se construirá la infraestructura física cultural.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y COMPROMISOS:

El monto total del presente convenio para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR**, es de \$ 87.085.26478 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 26478 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

- Proporcionar los estudios y diseños necesarios para la construcción de la plaza de toros de la parroquia Ingapirca del cantón Cañar.
- Una vez suscrito el convenio, proceder con la contratación para realizar la "**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE TOROS DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTON CAÑAR**", por el valor de \$87,085.26478 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 26478/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, de los cuales \$52,085.26478(CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 26478/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA será el aporte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, la otra parte de



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



\$25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA será el aporte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR, y de igual manera \$10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA será el aporte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA.

- Designar un administrador del convenio se recomienda la Ing. Carlos Idrovo.
- Informar al GADICC, del inicio de la obra a efecto de que sea puesto en conocimiento de la población que el proyecto mantiene una inversión conjunta.
- Colocar en la publicación que se realice las inversiones realizadas por cada una de las entidades públicas.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.

- Proceder con la transferencia de \$ 25.000.00 (VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, sin IVA hacia el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR para proceder con la contratación de la obra.
- Coordinar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para la ejecución del objeto de convenio.
- Dotar las aprobaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Designar al administrador del presente convenio.
- El proceso de información del proyecto hacia los habitantes se lo realizará de manera coordinada con el Departamento de Comunicación del GAD Provincial del Cañar, siempre teniendo en consideración el criterio de proporcionalidad.
- Mediante el presente instrumento delega la competencia de manera compartida a efecto de que se ejecute el proyecto en mención.

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE INGAPIRCA

- Proceder con la transferencia de \$10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA hacia el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR para proceder con la contratación de la obra.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Coordinar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para la ejecución del objeto de convenio
- Designar al administrador del presente convenio.
- Administrar y dar mantenimiento a la infraestructura que comprende el presente proyecto.
- El proceso de información del proyecto hacia los habitantes se lo realizará de manera coordinada con el Departamento de Comunicación del GAD Provincial del Cañar, siempre teniendo en consideración el criterio de proporcionalidad.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -

Considerando el tiempo de ejecución de la obra establecida en los estudios, además los tiempos inherentes a los trámites del convenio, procesos de contratación de obra, coordinaciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ingapirca, entre otros, se plantea un plazo de ejecución del convenio de 12 MESES a partir de la firma del convenio de transferencia de recursos.

## CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa de Administrador al Ing. Carlos Idrovo funcionario de la entidad; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, designa al Director de Obras Públicas; y, el GAD parroquial de Ingapirca notificará con la designación del Administrador para el presente convenio, dichos funcionarios que velarán por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, una vez cumplido el plazo del convenio, o se dé por terminado de manera unilateral o por mutuo acuerdo, los administradores designados procederán a suscribir la respectiva acta de liquidación, la que será remitida a los ejecutivos de las entidades comparecientes.

## CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Nombramiento del Prefecto Provincial.



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Nombramiento del Alcalde del cantón Cañar.

Nombramiento del Presidente de la Junta Parroquial de Ingapirca.

Todos los documentos referidos en la cláusula primera de este Instrumento.

El informe elaborado para la ejecución de la obra.

Certificaciones presupuestarias

## CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente documento y se someten a sus estipulaciones ratificándose en las mismas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,

PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

Mgs. Segundo Tugsi Tenelema  
**ALCALDE DEL GAD INTERCULTURAL  
MUNICIPAL DE CAÑAR**



Sr. Marco Cárdenas Naranjo  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
DE INGAPIRCA**

